MUNICIPALIDAD DE CRESPO

25 de Mayo 943 – IVA Exento – CUIT 30-99905389-7

Crespo, 30 de octubre de 2026.

NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

GARCIA HECTOR ALCIDES

VIEYTES Nº 1437

3116 – CRESPO – ENTRE RÍOS

En su carácter de Contribuyente Responsable de la Tasa General Inmobiliaria del inmueble ubicado en calle **VIEYTES Nº 1437**, de la ciudad de Crespo (E. Ríos), con una superficie de **600,00** m^2, individualizado como Registro Nº **952**, Manzana Nº **85**, Parcela Nº **6**, Partida Provincial **161.311**, hacemos saber a Ud. que en fecha **30/10/2026** se ha labrado **ACTA DE INFRACCIÓN Nº 330/26 al Art. 39º de la Ord. 70/96; y al Art. 1º Incs. "B" y "C" de la Ord. 70/26,** cuya copia se adjunta.

Por tal motivo, se lo intima para que en un plazo de cinco (5) días hábiles desde que sea notificada la presente, comparezca mediante escrito presentado en Mesa de Entrada Municipal y dirigido al Juzgado de Faltas de Crespo, para formular su descargo y ofrecer pruebas en resguardo de su derecho, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía (conforme arts. 81 y 82 de la Ord. Nº 70/96).

Asimismo, se hace saber que, dentro del plazo de citación, también podrá formular su descargo y ofrecimiento de pruebas, por correo electrónico a la siguiente dirección:

juzgadodefaltascrespo@gmail.com

Atentamente.

Candela I. Bauer
Área de Inspecciones Generales
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.	*Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:*	***MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente:***
Firma:		Firma:
Apellido y Nombre:	Negativa a recibirlo:	Aclaración: Guillermo Arguello
DNI:	No haber sido atendido:	Fecha de entrega: 5/11/26
Carácter del firmante: Fecha de recepción: / /		Hora:

Se notifica en Estrada 810

JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

ACTA DE INFRACCIÓN Nº 330/26

En Crespo, a los **30** días del mes de **OCTUBRE** de **2026** siendo las **10:20** horas, se constituye **BAUER CANDELA IVANA,** Inspector del Juzgado de Faltas Municipal, en el inmueble sito en calle **VIEYTES Nº 1437** de Crespo, Entre Ríos, con una superficie de **600,00 m²,** individualizado como **Nº DE REGISTRO 952,** propiedad de **GARCIA HECTOR ALCIDES** y se constata que: **en el inmueble existe acumulación de elementos tales como pallets, neumáticos, botellas y otros objetos, los cuales permanecen a la intemperie y ocupan, aproximadamente, el 10% de la superficie total del inmueble.**
Se solicita proceder al retiro total de los objetos en desuso existentes en el predio y mantener el terreno en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y conservación.

Infringiendo los arts. **39º y 1º incs. B y C** de las Ord. **70/96 y 70/26**, por lo que queda emplazado a comparecer ante el Juzgado de Faltas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.
Se adjuntan imágenes fotográficas. –

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder. Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.
Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

Candela I. Bauer
Área de Inspecciones Generales
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

INSPECTOR/ES